

COMPANIA DE TRANSPORTE URBANO RICAURTESA S.A.

Dirección: Panamericana Norte Km. 81/2 Siday (Frente a la Cerámica Rialto) e-mail: ricaurtesa1@hotmail.com Teléfono: 4045626

Cuenca, Enero 29 de 2018.

Señor
TNLGO. EDISON ARIAS O.
GERENTE DE LA COMPAÑIA
RICAURTESA S.A.
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

JOSE ALBERTO VERDUGO FLORES con C.I. 0300502754 y ELVIA BEATRIZ MENDOZA ELIZALDE con C.I.1101751376, en condición de accionistas de la compañía RICAURTESA S.A., por medio de la presente manifiesto a usted que en uso de la facultad que me concede la ley, he transferido al SR. EDISON OSWALDO ARIAS ORELLANA con C.I. 0102576352, la cantidad de UNA acción por el valor de cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, razón por la cual solicito se proceda con el trámite correspondiente para legalizar dicha transferencia tanto en la compañía como en los organismos de control respectivos.

En este caso el Sr. Edison Oswaldo Arias Orellana de estado civil divorciado presenta y adjunta disolución conyugal.

Por la atención a la presente, nos suscribimos.

Atentamente,

Sr. Edison Arias O.
C.I. 0102576352
COMPRADOR

Sra. Elvia Mendoza E.
C.I. 1101751376
VENDEDOR

Sr. José Verdugo F.
C.I. 0300502754

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERDUGO FLORES JOSE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
CAÑAR
CAÑAR
FECHA DE NACIMIENTO **1955-03-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ELVIA BEATRIZ MENDOZA

Nº. **030050275-4**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILL. EN CIENCIAS
V3333H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERDUGO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2017-05-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-05-17

ICM 17 01 746 34







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

012 JUNTA No.
012 - 024 NÚMERO
0300502754 CEDULA

VERDUGO FLORES JOSE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CAÑARIBAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA ELIZALDE ELVIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO **1957-10-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **CASADO**
JOSE ALBERTO VERDUGO

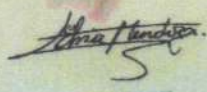
Nº. **110175137-6**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
E3333I2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA DOMINGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ELIZALDE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2016-09-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-08

ICM 16 07 548 13




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2019

007 JUNTA No.
007 - 266 NÚMERO
1101751376 CEDULA

MENDOZA ELIZALDE ELVIA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CAÑARIBAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ARIAS ORELLANA
EDISON OSWALDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SUCRE**
FECHA DE NACIMIENTO **1973-10-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No 010257635-2



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO** V1334E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS MOGROVEJO JUAN ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA CARMEN LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2017-09-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-09-14



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No. **002 - 374** NÚMERO **0102576352** CÉDULA

ARIAS ORELLANA EDISON OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA CANTÓN ZONA:
SUCRE PARROQUIA





**REPUBLICA DEL ECUADOR, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR
AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PRIMERA
SALA CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES CORTE
PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL AZUAY.**

JUICIO N. 922-11

ACLARACIÓN FALLO N. 257-12

CONJUEZ PONENTE: Dr. Vicente Vallejo Delgado

Cuenca, 25 de abril de 2012, las 10h57

VISTOS: A fojas 12 del cuaderno de segunda instancia, comparece Edison Oswaldo Arias Orellana solicitando que se aclare la sentencia dictada en esta causa respecto de la fecha hasta la cual deben ingresar los réditos que perciben las acciones que tiene el demandado en la Empresa Ricaurtesa S.A., cuyo monto se deberá establecer pericialmente; expresa que esta fecha deber ser el 13 de enero del 2010, fecha en la cual se disolvió la sociedad conyugal, cuya inscripción consta con el número 15 en el acta matrimonial; asimismo pide aclaración sobre los pasivos de \$ 20.000,00 y 19.990,00 USD, que son préstamos concedidos por el Banco del Pichincha a la sociedad conyugal, deudas que a la fecha están canceladas por el compareciente, por lo que la actora le debe devolver dichos valores. Se corre traslado a la actora, quien se opone a lo expresado por el demandado, manifestando argumentos que ya fueron expuestos en el proceso y que fueron motivo de resolución de esta Sala. De conformidad con el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgador que dictó sentencia, no puede revocarla ni alterar su sentido en ningún caso; pero podrá aclararla o ampliarla, si alguna de las partes lo solicitare dentro de tres días; y, el Art. 282 ibidem, dispone que la aclaración tendrá lugar si la sentencia fuere obscura; y la ampliación, cuando no se hubiere resuelto alguno de los puntos controvertidos, o se hubiere omitido decidir sobre frutos, intereses o costas. En el presente caso, corresponde ampliar en lo referente a la fecha hasta la cual deben ingresar los réditos que perciben las acciones que tiene el demandado en la Empresa Ricaurtesa S.A.; a fojas uno del cuaderno de primera instancia consta la partida de matrimonio de la actora con el demandado, y marginada la disolución de la sociedad conyugal por orden judicial con fecha 13 de enero del 2010; por lo tanto, la sociedad conyugal se disuelve o termina en la fecha de inscripción y marginamiento en la correspondiente partida de matrimonio; en consecuencia, los réditos de las acciones, tantas veces señaladas, debieron ingresar hasta el 13 de enero del 2010, fecha de la disolución de la sociedad conyugal. Respecto de los pasivos por préstamos concedidos por el Banco del Pichincha a la sociedad conyugal, de \$ 20.000,00 y 19.990,00 USD; así como los gastos del viaje a Nueva York y los costos de la atención dental a la actora, de ser cuantiosos, en el momento procesal correspondiente del juicio de partición de los bienes de la sociedad conyugal disuelta, las partes procesales probarán sus asertos para que se realicen las compensaciones correspondientes. En lo demás estése a lo resuelto. Notifíquese.- f) Dr. Juan González Cordero, JUEZ, Dr. Juan Pacheco Barros, Dr. Vicente Vallejo Delgado, CONJUECES DE LA PRIMERA SALA CIVIL Y

MERCANTIL. Certifico. Cuenca, 25 de abril de 2012. LA SECRETARIA RELATORA. f) Dra. Martha Orellana Ponce.-.....

En Cuenca, miércoles veinte y cinco de abril del dos mil doce, a partir de las once horas y diecisiete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué con la providencia que antecede a: TIGSI ROBLES REINA ELENA en la casilla No. 544 y correo electrónico fundacionalfa@hotmail.com del Dr./Ab. ALMEIDA TORAL PABLO FERNANDO; a: TIGSI ROBLES REINA ELENA en la casilla No. 544 del Dr./Ab. MERCHAN CASTILLO SAMANDA DEL ROCIO; a: ARIAS ORELLANA EDISON OSWALDO en la casilla No. 123 y correo electrónico thannyamaquez@hotmail.es del Dr./Ab. CAMPOVERDE VANEGAS MANUEL ROBERTO. Certifico: Cuenca, 25 de abril de 2012. LA SECRETARIA RELATORA. f) Dra. Martha Orellana Ponce.-.....

VAZQUEZB

CERTIFICO

Que es fiel copia de su original.

5 MAY 2012

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy se libro el ejecutorial correspondiente

5 MAY 2012

Dr. Martha Orellana Ponce
SECRETARIA RELATORA DE LA
PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL
DE LA CORTE PROVINCIAL DE
JUSTICIA DEL AZUAY

Dr. Martha Orellana Ponce
SECRETARIA RELATORA DE LA
PRIMERA SALA CIVIL Y MERCANTIL
DE LA CORTE PROVINCIAL DE
JUSTICIA DEL AZUAY

CERTIFICO que las copias de las sentencias de primera y de segunda instancia que anteceden en siete fojas son iguales a sus originales, así como compulsas de copias certificadas, mismas que se encuentran en el Juicio Especial de Inventario No. 54-10 seguido por REINA ELENA TIGSI ROBLES en contra de EDISON OSWALDO ARIAS ORELLANA, las que se confieren por orden judicial. Cuenca, 10 de mayo del 2012. Certifico.

